

Un dechado de justicia: familia y tejido social en Yucatán a principios del siglo XX

A paragon of justice: family and social network in Yucatan at the beginning of the 20th century

SARA ESPERANZA SANZ REYES*

Recepción: 8 de octubre de 2024

ISSN (digital): en trámite

Aceptación: 18 de junio de 2025

DOI: <https://doi.org/10.25009/urhsc.v1i45.2878>

Resumen:

En este artículo se presenta la trayectoria de dos mujeres a través de su acceso a la justicia y de sus intervenciones como denunciantes y denunciadas por el delito de robo. El objetivo es comprender el entramado familiar y social que intervenía como contexto y en ocasiones como ámbito fundamental en la resolución de delitos cometidos o denunciados por mujeres. Los aportes de este trabajo consisten en reducir la escala de análisis a la vida de dos mujeres y su acceso a la justicia incorporando la perspectiva de género. Los resultados muestran la forma en la que se articulaban sus vínculos sociales y familiares, la apropiación de los medios de defensa, sus tácticas y estrategias en la resolución de problemas públicos y privados a principios del siglo xx en Yucatán, México.

Palabras clave: Sistema de justicia, familia, mujeres, siglo xx, Yucatán.

Abstract:

This article presents the trajectory of two women through their access to justice and interventions as complainants and defendants for the crime of robbery.

* Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES)-Mérida, Universidad Nacional Autónoma de México, Mérida, Yucatán, México, e-mail: sara.sanz@enesmerida.unam.mx, ORCID: 0000-0001-8161-2612.



The objective is to understand the family and social networks that intervened as a context and sometimes as a fundamental sphere in the resolution of crimes committed or reported by women. The contributions of this work consist of reducing the scale of analysis to the lives of two women and their access to justice, incorporating the gender perspective. The study shows the ways in which their social and family ties were articulated, the appropriation of the means of defense, their tactics and strategies in the resolution of public and private problems at the beginning of the twentieth century in Yucatan, Mexico.

Key words: Justice system, family, women, 20th century, Yucatan.

INTRODUCCIÓN

EN ESTE ARTÍCULO SE PRESENTA un acercamiento a la vida cotidiana de dos mujeres que participaron en variados asuntos legales que las hicieron dejar huella en los expedientes del Fondo de Justicia del Archivo General del Estado de Yucatán, México (AGEY).¹ Su elección obedeció a una dedicada revisión de documentos donde iban apareciendo, ya sea como actoras principales o colaterales de forma concatenada. Amada Ongay y Mercedes Ceballos aparecieron en dos juicios importantes sobre robo, una como denunciante, otra como presunta culpable. Sus trayectorias llamaron mi atención y comencé a seguir las en el Fondo de Justicia para reconstruir algunos acontecimientos de sus vidas que las pusieron en las vías legales y les permitieron aprender medios de defensa, así como tejer conexiones familiares o sociales para poner a su favor el desenlace de los procesos judiciales.

El objetivo es comprender el entramado familiar y social que intervenía como contexto y en ocasiones como ámbito fundamental en la resolución de delitos cometidos o denunciados por mujeres. Siguiendo a Scott (2008): “El potencial radical de la historia de mujeres proviene de las historias que se enfocan en las experiencias de las mujeres para analizar cómo la política construye el género y cómo el género construye la política” (p. 27).

¹ Este trabajo se desprende de mi investigación doctoral “Las mujeres en los procesos judiciales de Yucatán a finales del siglo XIX (1870-1906). Programa de Doctorado en Historia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

La escala de análisis sigue la propuesta de Mantecón (1998) al estudiar la tiranía y el escándalo a partir del expediente de la muerte de Antonia Isabel Sánchez para ofrecer explicaciones sobre el sistema judicial de Cantabria en el siglo XVIII y las formas de articulación comunitaria en la práctica de una justicia no formal en ámbitos rurales. En ese mismo sentido, desde los estudios históricos sobre la familia y de género se ha documentado el tránsito de una justicia de los jueces a una de las leyes (Rivera, 2006; Rodríguez, 2004; Ruggiero, 1992; Speckman, 1997 y 2014), porque en cierta medida está comprobado que los legisladores del siglo XIX poco se preguntaron y preocuparon por transformar los derechos de las mujeres heredados de la Colonia y que los cambios en la condición de la mujer son en ocasiones contradictorios (Válcarcel, 2008, p. 23; Venegas de la Torre, 2018, pp. 137-138). No obstante, algunas acciones permitieron intersticios y transformaciones que se pueden observar en los entramados sociales, económicos y familiares con los sistemas de justicia (Mijangos y González, 2022).

Lau (1998) resalta los aportes metodológicos y epistemológicos de la historia de las mujeres a la historia social como una nueva visión historiográfica para el estudio de la participación de las mujeres en la historia, la desigualdad y el cambio social, procesos de exclusión y discriminación, porque el nodo se encuentra en que las mujeres son un grupo sociocultural, donde los hombres también se hacen visibles como seres sexuales, de modo que ofrece una nueva perspectiva no sólo centrada en las mujeres.

Asimismo, en los juicios hechos sobre la sociedad del siglo XIX y principios del XX, los estereotipos sobre las mujeres y la justicia se ponen en juego cuando son atravesados por el análisis de género y de clase. Al respecto, Lau (1998) ofrece esta posibilidad a partir de introducir, en el análisis de género, el de clase para poner al descubierto cómo no funcionaba la justicia igual para hombres y para mujeres: “[...] Es por eso que la historia de las mujeres hace tambalear paradigmas establecidos, al proponer nuevas relaciones y nuevas estrategias para acercarnos al proceso histórico” (p. 165).

Así, ésta no es la historia de un personaje en particular o una familia que alcanzó un gran poder sino la posibilidad de un análisis de las relaciones de parentesco consanguíneo o político, compadrazgos, compromisos económicos, laborales y morales que intervenían en el ejercicio de la

justicia. Para tal efecto, se presenta en primer lugar, cómo se delimitó el corpus de investigación y la perspectiva de estudio; en segundo lugar, las trayectorias judiciales de Amada Ongay y Mercedes Ceballos para revisar su acceso a la justicia, medios de defensa y argucias legales. Finalmente, las conclusiones.

CONSTRUCCIÓN DEL CORPUS Y ESCALA DE ANÁLISIS

En el AGEY aparecen 69 mujeres que denunciaron robos y 42 acusadas del mismo delito en el periodo de 1870 a 1906. Para explicar las formas en las que Amada Ongay y Mercedes Ceballos se apropiaron de la justicia y medios de defensa para solucionar sus problemas familiares, fue necesario multiplicar el *corpus* privilegiando situaciones extremas y la participación de actores diversos que recrearan vínculos entre las zonas rurales y la ciudad de Mérida. Se sumaron juicios civiles, mercantiles, diligencias, testimonios, cuadernos de pruebas, más allá de expedientes penales. Sus biografías fueron complementadas con fuentes provistas por Family Search y otras investigaciones que de forma colateral se acercaban a sus familias.

Para este trabajo revisé la distinción que hace Certeau (2000) entre estrategias y tácticas considerando las posibilidades de acción de las mujeres, las cuales eran muy bien planeadas o aprendidas a fuerza de participar en situaciones judiciales y otras obedecieron al influjo de los vínculos familiares más sentimentales.

Las estrategias como fenómeno social ocurren cuando se calculan o se manipulan las relaciones de fuerza de un sujeto en particular o del poder de una empresa, ejército, ciudad o institución científica. La estrategia postula un lugar susceptible de ser circunscrito como algo propio y de ser la base donde administrar las relaciones con una exterioridad de metas o de amenazas.

En cambio, las tácticas, aunque también son acciones calculadas, ocurren desde una posición de poder distinta; se trata de las posibilidades de los más débiles y el historiador francés las describe así:

No cuenta pues con la posibilidad de darse un proyecto global ni de totalizar al adversario en un espacio distinto, visible y capaz de hacerse objetivo. Obra poco a poco. Aprovecha las “ocasiones” y depende de ellas, sin base donde acumular los beneficios, aumentar lo propio y prever las salidas. No guarda lo que gana. Este no lugar le per-

mite, sin duda, la movilidad, pero con una docilidad respecto a los azares del tiempo, para tomar el vuelo las posibilidades que ofrece el instante. Necesita utilizar, vigilante, las fallas que las coyunturas particulares abren en la vigilancia del poder propietario. Caza furtivamente. Crea sorpresas. Le resulta posible estar allí donde no se le espera. Es astuta. (Certaú, 2000, p. 43)

Destaca en las tácticas la contingencia y la amplitud de acciones o reacciones que pueden describirse como tales, considerando los lapsos de la vida de las familias que los expedientes me permiten vislumbrar: apenas algunas trayectorias y producciones de sentido dentro del entramado familiar y legal. Aunque el seguimiento de sus vidas por algunos años y juicios permite identificar también sus estrategias. En suma, elegí los casos de Amanda Ongay y de Mercedes Ceballos por: 1) el uso que hicieron del sistema legal disponible para dirimir problemas familiares; 2) la ambivalencia de su estatus entre el capital económico y el capital social; 3) la apropiación de medios de defensa a través del tiempo, y 4) las relaciones diversas y contradictorias que generaron con otras mujeres y hombres de su entorno.

ESTRATEGIAS DE UNA VIUDA

Amada Ongay² nació el 4 de enero de 1858 y fue bautizada el 6 de marzo del mismo año en la Parroquia de San Juan Bautista de Tekax,³ en presencia de sus padres José Ongay y Manuela Ramires⁴ y su padrino José Martín Lizarraga. Pertenecía a una familia asentada en el lugar desde hacía casi un siglo de acuerdo a los registros de bautismos de su abuela María Rita Ongay y sus siete hermanos,⁵ hijos de Sebastian Ongay y Francisca Gomes, quienes muy probablemente habían migrado de la región de Navarra, España.

² Para Amada Ongay se revisaron ocho expedientes del Fondo de Justicia del AGEY y otros archivos que se detallarán en su momento.

³ México bautismos, 1560-1950, database, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NB5Z-4J6>; 11 February 2018), María Amada Ongay Ramires, 06 Mar 1858; citing Tekax, Tekax de Alvaro Obregon, Yucatan, Mexico, reference; FHL microfilm 653,627.

⁴ Apellidos y nombres están transcritos tal cual aparecen en los archivos, algunos de ellos son distintos a su escritura moderna.

⁵ México bautismos, 1560-1950, database, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:JMHH-VQW>; 11 February 2018), Sebastian Ongay in entry for Maria Rita Ongay Gomes, 22 Jun 1777; citing, reference; FHL microfilm 708,476.

Ongay procreó seis hijos, cuatro bautizados como naturales: Baltazar en 1875, Pascuala en 1877, Francisco Genaro en 1879 y José Domingo Leonardo en 1884, y dos como legítimos con Tranquilino Ávila: José Loreto en 1881 y Cornelia en 1891. ¿Por qué registrar a unos hijos como naturales y otros como legítimos de forma intercalada?, ¿qué motivó esta situación que ponía en desventaja a unos hijos sobre otros? Estas fueron algunas de las preguntas que me hice sobre su maternidad hasta que localicé un expediente, donde su marido Tranquilino Ávila la acusaba de adulterio con Luis Castillo en marzo de 1876.⁶

Lamentablemente, del expediente se conservan tres fojas de 19 de donde se desprende que en la primera instancia se dictó el sobreseimiento y en la segunda instancia sólo permaneció la conclusión del fiscal en la que señala que, según las constancias, debe rectificarse el sobreseimiento sin responsabilidad del juez de primera instancia. Esto, en términos legales, implica que existió un recurso de revisión por parte de Tranquilino Ávila para que se siguiera la investigación. Una explicación para esta denuncia puede ser que Amada Ongay sabía que su pareja tenía otra familia, y Ávila en respuesta la acusó primero de adulterio. Parece una especulación, pero se localizaron actas de bautizo de tres hijas reconocidas de Tranquilino con Angélica Torres: María Gertrudis en 1862, María Concepción en 1865 y Ángela en 1868.⁷

La trayectoria de Amada Ongay inicia con una denuncia que interpuso en contra de su yerno en 1906 por robo. Doña Amada, viuda de Ávila, de 42 años, propietaria y vecina de Tekax,⁸ relató que a fines del mes de junio de 1904 llevaron, como era costumbre de su difunto esposo, a sus 25 bestias mulares a repastar a las tierras de San Marcelino, al suroeste de

⁶ AGEY, Justicia, Juzgado de primera instancia de lo criminal, Penal, Adulterio, Diligencias practicadas contra Luis Castillo y Amada Ongay por presunción de adulterio, Tekax, 6 de marzo-31 de marzo de 1876, vol. 03, exp. 05, 3 fs.

⁷ México bautismos, 1560-1950, database, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NXMK-342>: 9 March 2018), María Gertrudis, María Concepción y Ángela Avila Torres, 24 Sep 1862; citing Tekax, Tekax de Alvaro Obregon, Yucatan, Mexico, reference v11 p 207; FHL microfilm 653,627.

⁸ Tekax se localiza en el sur oriental de la Península de Yucatán. De acuerdo con Bracamonte y Sosa (1993), en los partidos de Mérida, Maxcanú, Izamal y Motul se consolidaron las haciendas dedicadas a la ganadería y a la producción de maíz, henequén, frutas y hortalizas. Por su parte, en los partidos de Espita, Tizimín, Valladolid, Peto, Tekax, Sotuta y Ticul se concentraban haciendas productoras de caña, aguardiente, arroz, maíz y tabaco, palo de tinte y maderas para la construcción.

Tekax, a 32 kilómetros del rancho, dejándolas descansar hasta diciembre cuando se recogían para llevarlas de vuelta. Esas mulas no se vendían porque eran muy apreciadas por su trabajo y estaban debidamente marcadas con la T y la A entrelazadas como el resto de los animales de su propiedad (marca de su marido).⁹ Cuando en diciembre pidió que las recogieran, su vaquero Vicente Castillo le notificó que le faltaban dos, procediendo entonces a su búsqueda. Cuando ya las daban por perdidas o muertas, su vaquero escuchó rumores de que se las había robado Antonio Cervantes, por lo que decidió financiar una investigación para corroborar los hechos. Su hijastra Gertrudis estaba casada con el sospechoso, razón por la cual debía cerciorarse primero de los dichos para poder denunciar. Es muy probable que situaciones semejantes se hayan presentado cuando su marido aún vivía y la propiedad fuera compartida entre los miembros de la familia pero al morir él, la adjudicación de los bienes recayó de forma exclusiva en la esposa legítima.

Es así que decidió encargar la investigación a su hombre de confianza, quien siguió el rastro de las mulas desde Tekax, pasando por la ruta hacia *Los Chenes*,¹⁰ hasta llegar a Dzibalchen, Campeche, donde encontró a quien había comprado los animales al mentado Cervantes. Fue un recorrido de aproximadamente 127 kilómetros con paradas en diferentes poblaciones para seguir las pistas. Al regresar, llevó consigo los mulares de vuelta, por las que pagó 270 pesos, y consiguió un buen número de testimonios que relataban las diferentes paradas que hicieron Cervantes y su cómplice Manuel Castillo ofreciendo los animales.

Con todos los cabos en la mano, doña Amada se decidió a presentar la querrela ante el juez de primera instancia de Tekax, quien, cumpliendo con las diligencias, realizó los interrogatorios a las personas nombradas en la denuncia, así como a Antonio Cervantes. Éste, en su instructiva, negó rotun-

⁹ Lo que a continuación se describe proviene de dos expedientes del Fondo de Justicia Penal: AGEY, Justicia, Tribunal Superior de Justicia, Penal, Robo, Toca a la causa promovida por Amada Ongay contra Antonio Cervantes por Robo de Animales, Tekax, Mérida, 3/05/1906-31/08/1906, caja 629, vol. 125, exp. 27, 24 fs.; AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, Penal, Robo, Toca a la causa promovida por Amada Ongay viuda de Ávila contra Antonio Cervantes por robo de ganado, Tekax-Mérida, 15/11/1905-18/05/1906, caja 614, vol. 110, exp. 30, 27 fojas.

¹⁰ Se refiere a la región de Campeche conocida por ese nombre porque los pueblos de la región tienen la palabra *chen* que en maya significa pozo, cueva o cenote.

damente los hechos aludiendo que era incapaz de hacerlo pues la señora era su suegra y comadre. Mencionó que sí había hecho ese viaje pero con el objetivo de comprar ganado para él y no para vender. Incluso, rectificó la ruta que se señalaba en la denuncia y aludió algunos pueblos donde pernoctó.

El dilema se evidenció por la presencia de diversos testigos: en las proximidades de Tekax, cuatro personas lo vieron con las mulas y testificaron en su contra; en las localidades de tránsito, diez hombres lo señalaron como quien les había ofrecido dos mulas en venta e incluso lo describieron puntualmente: Antonio Cervantes era alto, enjuto de carnes (delgado), trigüeño, con una cicatriz en la cara de lado izquierdo, vestido con calzoncillos de manta y chamarra de cotín. Sobre su filiación dijeron que hablaba y entendía bien el castellano. De su cómplice Manuel Castillo señalaron que era más claro de color, con bigote, pero que su vestido era el mismo.

En la primera instancia se dictó formal prisión contra Cervantes, entonces su abogado defensor Juan Borges promovió un recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y obtuvo una resolución negativa. Durante el proceso también presentó testigos para acreditar las buenas costumbres del acusado como una táctica de la defensa para que, en el cálculo de la pena, se valoraran como un atenuante. En suma, la sentencia se basó en los testimonios reiterados que lo culpabilizaban, con el agravante de haber cometido el delito en contra de un familiar. Además, el juez decidió acumular el delito de robo al de fraude pues al vender Cervantes en Campeche unos animales robados, lo había cometido. En esta instancia la pena fue de dos años, diez meses y diez días, más la inhabilitación para desempeñar toda clase de cargo o empleo público por diez años a partir de que quedara en libertad.

Al revisar la segunda instancia encontré que Antonio Cervantes contrató al abogado Santiago Irigoyen para su defensa, la cual se centró en demostrar que no era pariente de doña Amada a través del acta de matrimonio con Gertrudis y el acta de nacimiento de su esposa —donde se explicita que la madre de ésta era Angélica Torres y no Amada—, insistir en su buena conducta previa y pedir que el juez se apegara al Código de Procedimientos Penales evitando juzgar delitos que se castigaban en otros estados.¹¹ Es de-

¹¹ Campeche se separó de Yucatán en 1863.

cir, el juez de primera instancia cometió un error al acumular los delitos. La pena se redujo a dos años, dos meses y siete días de prisión. Al recibir esta sentencia, Antonio pasaría muy poco tiempo más en la penitenciaría donde había sido trasladado y seguramente los términos de las relaciones de parentesco político cambiaron.

APROPIACIÓN DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

De forma paralela al proceso contra su yerno y compadre, Amada Ongay¹² llevaba otros cuatro litigios. El primero, una demanda en su contra por las mejoras de su finca de campo Yaxche que incluían la construcción de una capilla y un aljibe. En el proceso, se muestra cómo ambos —demandada y demandante— desplegaron medios de defensa importantes contratando a abogados particulares, tanto en Tekax como en la ciudad de Mérida, para la segunda instancia.¹³

Finalmente, tanto en primera como en segunda instancia, la sentencia señala que no queda ninguna deuda pendiente porque no se acreditó la falta de pago con ningún medio de prueba, y en consideración del albañil, no se le solicitó que pagara los costos que se generaron con el juicio porque no actuó de mala fe. La resolución final parece indicar que se sobrepone la palabra de la propietaria y viuda. Añadiría una razón práctica más, ¿quién le iba a terminar su adoratorio a doña Amada? No debieron existir un número elevado de maestros albañiles con las habilidades técnicas para llevar a cabo las mejoras que requería el rancho Yaxché.

El segundo proceso se trata del depósito en el Juzgado de Mérida de la cantidad de 286 pesos por parte del comerciante Regino Pérez¹⁴ para dar por finalizado un juicio iniciado por el cobro de dinero. El tercero, en

¹² Para 1908 cuenta con su finca y siete predios urbanos en Tekax, entre solares y casonas; sus propiedades tenían un valor de 3 410 pesos y sus tierras para cultivo en expansión. También aparecen dos casonas cercanas a la de ella enfrente de la iglesia de Tekax, dos casas a nombre de sus hijos Tranquilino y Génaro Ávila y Ongay. Hemeroteca Digital Nacional de México (HNDM), “Oficina de Catastro”, *Diario Oficial de Yucatán*, julio de 1908, pp. 44, 47, 48, 49, 51, 52. 53 y 54.

¹³ Contrató a Pastor Esquivel Navarrete, un abogado privado, con su despacho en la ciudad de Mérida.

¹⁴ AGEY, Justicia, Juzgado cuarto de paz, civil consignación, Diligencias promovidas por Regino Pérez a favor de Amada Ongay por consignación de dinero, Mérida, 27/02/1905-13/03/1905, caja 947, vol. 169, exp. 29.

1908, el embargo del rancho Sahcabchen que producía caña y piloncillo cerca de Becanchen, propiedad de Desiderio Salas.¹⁵ Al ganar el juicio de embargo, doña Amada entregó el dominio del mismo a su hombre de confianza, Vicente Castillo. Y en el cuarto asunto, vuelve a requerir los servicios de un abogado para cobrar 500 pesos. Primero contrata al Lic. Liborio Marín y después al Lic. Ignacio Farías para reclamar un adeudo por la venta de 5 747 arrobas de panela¹⁶ al comerciante Raimundo Cámara Luján, miembro de una prominente familia yucateca dedicada también a la comercialización del henequén y a la política. Durante el proceso, el demandado no contesta, ni presenta pruebas, así que el abogado sigue fielmente los plazos legales para solicitar que la resolución sea a favor de doña Amada.

A través de las distintas estrategias, doña Amada Ongay logró ganarse su lugar como propietaria de fincas rurales, con la calidad civil y moral de viuda ante las autoridades. Mantenía relaciones con abogados de la capital y personajes del poder comercial en Mérida, lo cual legitimó sus derechos civiles y consolidó su fortuna haciendo de sus tareas diarias asuntos más públicos que privados.

VERICUETOS FAMILIARES

En cambio, Mercedes Ceballos¹⁷ fue acusada del robo de entre 20 y 40 000 pesos junto a su hija Buenaventura, su marido Ezequiel Cuevas y Paulina Pech.¹⁸ Mercedes era hija de Encarnación Ceballos y Silveria Zapata, originaria de Mococho y avecindada en Baca.¹⁹ Su tía Anacleta, se casó con Pascual Gamboa Rivero, quien se consolidó como propietario de importantes haciendas henequeneras como Kankabchen, Sakola y San Antonio

¹⁵ AGEY, Justicia, Juzgado de primera instancia de lo civil, Civil, Tercería excluyente de Dominio, Diligencias Promovidas por Donasiano Salas por Tercería Excluyente de Dominio en el Juicio de Amada Ongay contra Desiderio Salas, Tekax-Mérida, 27/07/1908-20/05/1909.

¹⁶ Para reconocer algunos elementos de la comercialización del azúcar a principios del siglo xx, cada arroba costaba 87.5 centavos, por lo que el contrato fue por 5 028.62 pesos. Al hacer la transacción, recibió 3 663.72 pesos en plata.

¹⁷ Para Mercedes Ceballos se revisaron 10 expedientes del AGEY.

¹⁸ AGEV, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, Penal, Robo, Diligencias promovidas por Salvador León apoderado de Pascual Gamboa Rivero contra Paulina Pech, Ezequiel Cuevas, Mercedes Ceballos y Buenaventura Cuevas por robo, Baca, Motul, 20/10/1902-13/09/1906, caja 528, vol. 24, exp. 19, 76 fs.

¹⁹ La villa de Baca pertenecía al partido de Motul, ubicada en el centro norte del estado de Yucatán.

Puá generando gran riqueza y poder político. Por su parte, su tío Prudencio, fungió primero como encargado del Registro Civil, después como juez de paz en Baca y hacia 1911 aparece como escrutador electoral en los comicios estatales. Si bien los expedientes estudiados no son suficientes para explicar cómo la familia ascendió en la escala social hasta convertirse en parte de la élite local, sí es posible pensar que ocuparon un lugar particular al acumular propiedad privada e ir obteniendo oficios de prestigio y otros necesarios en la comunidad como comerciantes, encargado del Registro Civil, juez de paz, zapateros y carpinteros.

Sin embargo, el 20 de octubre de 1902, Salvador León, tenedor de libros de Pascual Gamboa presentó la denuncia por el robo de aproximadamente 20 000 pesos de su caja de caudales que dejaba en su hacienda Kuché. Gamboa Rivero explicó que no había hecho la denuncia porque pensaba que los faltantes del dinero eran porque su esposa lo tomaba para algunas economías domésticas, pero al considerar que eso ya había rebasado los límites, la increpó y ella lo negó todo. Fue cuando comenzaron las sospechas y los cuestionamientos a su personal doméstico, empezando por Laureano Novelo, quien lo llevó hacia Paulina Pech.

En una confesión extrajudicial Paulina Pech dijo que los meses siguientes a la venta del henequén, venían Mercedes Ceballos y su hija Buenaventura Cuevas a la hacienda, y cuando se descuidaba Doña Anacleta sacaban desde 300, 400 o 500 pesos hasta partidas de 1 000 pesos de la caja de caudales, de ahí que el monto del robo variará entre 20 y 40 000 pesos durante el proceso judicial. Que ella, agregó, se quedaba con muy poco, 300 pesos que le dio a su concubino para que se comprara ropa y 400 que tenía guardados. Y continuó: “[...] que todo el mundo sabe que el marido de Doña Mercedes no trabaja en nada y él y su familia gastan y tienen alhajas y que de repente resultó comprando casa, ganando y carretilla sin tener de donde venga, que también todo el mundo sabe que ella tiene dinero y que gasta y que da prestado”.

Debió ser un rumor muy fuerte en Baca y al interior de las familias Zapata y Ceballos para que se presentara la denuncia con anuencia de Gamboa y su esposa. En su instructiva o primera declaración, *la Pech*,²⁰ como

²⁰ Apellido en lengua maya.

se le nombra en las diligencias marcando una sólida diferencia con “Doña Mercedes”, señaló que tres años antes, cuando recientemente había comprado la finca Pascual Gamboa, éste dejó 25 000 pesos en un sillón que vieron Mercedes Ceballos y su hija Buenaventura Cuevas, quienes comenzaron a instigarla para que de esa cantidad les diera algo alegando ser pobres. Ella, “como ignorante”, accedió a las insistencias y tomó 600 pesos que les dio a las referidas. Posteriormente, continuaron con sus pretensiones hasta conseguirle una llave igual a la del cerrojo de la caja de hierro donde se guardaba el dinero.

Paulina Pech en 1902 tenía 23 años y era soltera aunque vivía en amasiato con Laureano Novelo, y parece que no tenía hijos. Trabajaba como sirvienta en la finca Kuché y era originaria de Yaxkukul. Debió ser una mujer que hablaba maya y español con fluidez y que tenía carácter fuerte para sobrellevar la responsabilidad de ser la encargada de las llaves de la finca. Durante el proceso estuvo depositada²¹ en casa del mismo Salvador León y después de Andrés Rivadeneira, pero no se señaló donde finalizó su condena.

Contó como defensor de oficio en primera y segunda instancia, ambos se ciñeron a pedir sentencia sin presentar algún testigo o alegar atenuantes para el cálculo de la misma. En cambio, la defensa de los Cuevas Ceballos estuvo patrocinada por Liborio Marín (también abogado de Amada Ongay para algunos asuntos). A pesar de que se presentaron testigos de haber visto en diferentes ocasiones y en ausencia de sus amos²² a Mercedes, Buenaventura y Paulina en el cuarto donde Gamboa guardaba el dinero, se desestimaron por ser menores de edad. La única mayor de edad fue Leocadia Gómez de 50 años, a la que se le tomó declaración en su casa; ella tenía guardados los 400 pesos y la llave que

²¹ El depósito era común por la falta de una cárcel de mujeres. Esta modalidad de encierro consistía en abandonar su casa para quedarse al resguardo de un personaje respetable de la comunidad o funcionario judicial durante el juicio. No se especifica si tenía alguna retribución económica quien aceptara el depósito o las actividades que desempeñaba la depositada. Se puede suponer que se integraban a las actividades domésticas sin recibir una remuneración. Distinto a la Casa de Recogidas que existían en otros estados (Juárez, 2022).

²² Conservé la forma original de nombrar a sus patrones en los expedientes para evidenciar el sistema de servidumbre que se extendió desde el periodo colonial hasta el México moderno en Yucatán.

le dio Paulina, así que al declarar y ponerlos a disposición del Juzgado constituyó una prueba más de la comisión del delito.

También el ofendido presentó como testigos a Evelia de 14, Juana de 13 y Ramón de 19 años, hijos de Mercedes, en un afán de recuperar algo de lo perdido, pero se limitaron a declarar que no sabían de dónde provenía el dinero. Se realizaron cateos a la casa de Cuevas y sólo se encontraron alhajas. A sabiendas que la confesión era un elemento muy importante desde el Antiguo Régimen, porque implicaba no sólo reconocer el delito sino asumir inmediatamente la pena moral de haberlo cometido, los Cuevas Ceballos lo negaron todo una y otra vez.

Mientras tanto, el abogado Pastor Navarrete, apoderado legal de Gamboa Rivero desde Mérida, solicita que el juez de primera instancia de Motul amplíe las diligencias para recabar testimonios que demuestren que Ezequiel era un comerciante que iba de mal en peor en los negocios, que vivía en la pobreza hasta que misteriosamente los últimos años había comprado una casa de contado, un solar, 25 cabezas ganado vacuno y una carretilla con sus mulas. El abogado insiste en comprobar que el marido de Mercedes era un flojo que no había podido conseguir el dinero para comprar en poco tiempo todos los bienes que tenían. Pero son misteriosas las razones por las que el juez de Motul lo ignora completamente durante el proceso y sólo menciona su representación en la sentencia pero sin llevar a cabo las diligencias que le solicitó.

Por su parte, Mercedes Ceballos, en su declaración, utiliza su condición de mujer casada y madre de familia en su defensa. Al preguntársele el origen del dinero con el que se han comprado los bienes que ostenta su familia, responde “que a esta pregunta solo pueden responder su esposo e hijo Ramón por ser los hombres de la casa que buscan dinero en el comercio como es público en esta población”. Que todo ha sido producto del trabajo de su esposo e hijo desde hace seis años y que ella sólo ha tomado algunos reales para las compras de la casa y algunas joyas. Las joyas retenidas durante el cateo, se le muestran a Mercedes y ella señala que son suyas pero que estaban extraviadas. Esto es una declaración inverosímil porque fueron tomadas directamente de su domicilio. Sólo admite la propiedad de una joya con valor 20 pesos e insiste que, si fuera cierto lo que dijo Paulina Pech, no tendría necesidad de tener empeñadas gran parte de sus alhajas.

Su hija Buenaventura Cuevas de 15 años, soltera y dedicada a “labores de su sexo”,²³ sostiene lo dicho por su madre. Cabe mencionar que ambas mujeres no estaban incomunicadas, como dictaba la codificación para cualquier detención, puesto que ellas estaban depositadas en casa de Francisco Carrillo y podían perfectamente ponerse de acuerdo para hacer sus declaraciones. Tampoco se encontraban incomunicadas respecto a su padre, porque su hermana Juana lleva el sostén diario a Ezequiel, quien estaba detenido en la misma finca donde se había cometido el robo, manteniendo un vínculo de comunicación entre los tres.

En el mismo tenor que su madre, señala que tampoco sabe nada del dinero con el que se han hecho compras pues su padre y hermano son quienes hacen los negocios comerciales. Ella no tiene dinero, por lo que ha empeñado sus alhajas con su tía Anacleta y María Ángela Ake. Otro dicho en el que coincide plenamente con su madre es en reconocer las prendas que se le ponen a la vista, asegurando que estaban pérdidas desde hace cinco meses.

En su declaración involucra a otra persona que tendrá repercusiones en su vida como es el comerciante Rafael Lara, a quien le pidieron dinero prestado para el desempeño de unas alhajas. Al poco tiempo, Rafael Lara, mayor que Buenaventura diez años, se presenta y señala que efectivamente le solicitaron en préstamo 150 pesos para pagar unas alhajas que le compraron a Francisco Zapata y que le han ido pagando. En cambio, Angela Aké dice lo contrario, en lugar de haberles prestado a cambio de una cadena, fueron las Cuevas quienes le dieron seis pesos en empeño por una cadena.

Las cuentas que elabora Ezequiel Cuevas sobre sus ingresos y el incremento de su fortuna son tan detalladas que le parecen cuestionables al mismo juez: señala que de la tienda que tenía y que se quemó, salvó 600 pesos en mercancías y 300 pesos en billetes de banco y que eso le consta a Miguel Canche, Encarnación Caamal y Anastacio Arceo. Posteriormente, vendió en Mérida 48 pacas de henequén (40 en la casa de Olegario Molina y Cámara y las demás lo ignora); con los productos y lo que tenía juntó la suma de 3 000 pesos y puso inmediatamente una tienda, y a los seis meses que la liquidó

²³ Lo pongo entre comillas para enfatizar la cita del expediente, se refiere a labores domésticas asignadas a las mujeres.

juntó la cantidad de 500 pesos; a éstos agregó 500 pesos más de un solar que vendió en 450 pesos y 50 pesos más —que no señala de dónde obtuvo— logrando reunir la cantidad de 4 000 en billetes del Banco Mercantil. Esta cantidad la invirtió de la siguiente manera: 2 500 pesos en la casa que actualmente vive, 1 200 pesos en 25 cabezas de ganado y 500 en un carro con cuatro mulas. Al preguntársele sobre la diferencia de lo que tenía y lo que le faltaba, dijo que había invertido en alhajas que vendió en Campeche por la suma de 300 pesos, y al interrogársele cómo había mantenido su familia, dijo que había sido con su trabajo en la carretilla y los frutos de su patio.

El abogado de los Cuevas apela el auto de formal prisión y al mismo tiempo solicita que se aceleren las diligencias para concluir el sumario; tiene tanta urgencia que se la contagia al juez, quien no lleva a cabo lo solicitado por la parte actora. Incluso, el Ministerio Público (MP) en sus alegatos dice: “Este proceso cuyos incidentes y circunstancias al llegar al dominio público produjeron no poca sensación en la sociedad de la villa de Baca, porque se señalaban como autores de estas personas conocidas de aquella localidad”, donde estaba involucrado un “rico propietario”. En definitiva, sin argumentos contundentes o justificación con base en el código de procedimientos penales, el abogado solicita al juez el sobreseimiento para los Cuevas Ceballos y la sentencia sólo para Paulina Pech.

La condena en primera instancia es de dos años, 22 días y en segunda de un año, de diez meses y 20 días. Para ese momento, Paulina, quien en su declaración llama a su acusador como “amo”, es la única que confiesa, devuelve 400 pesos y es sentenciada después de un proceso de tres años. Cuando se dicta la sentencia final, Paulina ya había pagado con creces su delito pues formaba parte del servicio doméstico gratuito en las casas donde la depositaron.

Si sólo conociera este proceso y no otros de la misma época donde participan las y los mismos actores, podría estar conforme con la sentencia. No obstante, al mismo tiempo, hallé un expediente por un juicio hipotecario que promovió Buenaventura Cuevas²⁴ en marzo de 1907, ante la falta de

²⁴ AGEY, Justicia, Juzgado de Tercera instancia de lo civil, Civil, Hipoteca, Juicio Promovido por Buenaventura Cuevas contra Pedro Basto por hipoteca, Mérida, 04/03/1907-28/03/1907, caja 1089. vol. 16, exp. 10, 6 fs.

cumplimiento del convenio de préstamo de 7 000 pesos con el 8% de interés anual que le hizo a Pedro Bastos el 21 de febrero de 1905, dejándole a cambio hipotecada su finca de campo San Diego situada en Baca. ¿Cómo podría una joven soltera de 21 años hacer un préstamo por esa cantidad?

Legalmente era válido porque se introdujeron cambios en la codificación civil para disminuir de 25 a 21 años la mayoría de edad en las mujeres, pero patrimonial y moralmente era inviable después de sus declaraciones en el juicio por robo. Esto demuestra que la familia tenía recursos excedentes para dar préstamos y no sólo los 4 000 pesos que sumó Ezequiel Cuevas con mucho esfuerzo creativo durante el interrogatorio.

LA VIDA PRIVADA A TRAVÉS DE LA JUSTICIA

Los asuntos siguientes muestran otras formas en las que las familias, y particularmente las que tenían recursos para manipular la ley, usaron el sistema de justicia para dirimir conflictos privados, “con lo que se somete insidiosamente al control exterior” (Perrot & Martin, 2001, p. 95). En primer lugar, un pleito que llegó a los golpes entre Ermilo de Jesús Zapata y Ezequiel Cuevas; en segundo lugar, la solicitud de una sucesión testamentaria por la propiedad de la abuelita de los Zapata que demandó su Ezequiel Cuevas en representación de su esposa Mercedes, y en tercer lugar, una denuncia por adulterio en contra del esposo de Buenaventura Cuevas.

Primero, en septiembre de 1900, antes del proceso judicial por el robo a Pascual Gamboa, cuando aún tenía Ezequiel²⁵ su tienda, llegó Ermilo Zapata, primo de su esposa, a comprarle una lata de leche condensada que le despachó la propia Mercedes. Después de esto, le pide un trago de ron habanero para beber ahí mismo e inicia una riña. Ezequiel denuncia lo siguiente: “Yo tenía una vela encendida y le dije que la agarrara para poderle servir y me la aventó en la cara diciéndome que hacía tiempo que tenía ideas de pegarme y que en ese momento lo iba a hacer en mi misma casa para que yo no fuera mal criado”.

²⁵ Este apartado proviene del siguiente expediente, salvo que se anote lo contrario: AGEY, Justicia, Juzgado de 1ª Instancia de Motul, Penal, Lesiones Calificadas, Causa seguida por Ezequiel Cuevas y Ermilo Zapata por Golpes y Lesiones. Baca-Motul, 18/09/1900-22/07/1903, vol. 154, exp. 02, 50 fs.

Esta expresión que reproduce Ezequiel en su denuncia muestra que Ermilo consideraba que el problema venía de tiempo atrás y que era recurrente el mal comportamiento de Ezequiel. Es muy posible que existiera esta opinión al interior de la familia porque en el juicio anterior se hizo referencia a que no trabajaba, y en una comunidad pequeña ningún detalle escapa al escrutinio público. Entre ellos, no había mucha diferencia de edad, el primero de 33 y el segundo de 26, podría ser que compartieran espacios de socialización familiar, bautizos, matrimonios, días de fiestas religiosas y se supiera de la forma en la que Ezequiel se conducía con su familia.

Además, la relación de parentesco por afinidad y consanguineidad de quienes forman parte del sistema de justicia pone en evidencia lo imbricado que se encuentra el problema familiar con el judicial: el juez de paz de Baca, Prudencio Zapata, era el tío de Mercedes y hermano de Anacleto; su testigo de asistencia, Secundino Pech,²⁶ muy cercano a Pascual Gamboa, y el encargado del Ministerio Público (MP), Salvador P. León, fungía como tenedor de libros de Gamboa e hizo la denuncia en el asunto anteriormente descrito.

Ante la encrucijada en la que se encuentra Prudencio Zapata como juez de paz decide poner a ambos en prisión —quizá hasta él mismo recomendó la denuncia de Fernanda Ceballos—, cuando fue a ver al herido a su hogar. Pero Ezequiel se niega a ser apresado o depositado porque no existía una cárcel en Baca. Ningún familiar quiere ir a testificar y se dicen enfermos, salvo los testigos ofrecidos por Ezequiel de quienes el MP señala:

En el transcurso de la investigación se nota una tendencia marcadísima a desfigurar los hechos por parte de adversarios y testigos, transparentándose un acuerdo particular entre ellos posterior al hecho delictuoso imputable a los primeros y tal tendencia se advierte más y más, cuando que en los careos se trata de echar por tierra los hechos declarados hasta el extremo de pretender llegar a la extraña conclusión de que Zapata se hirió el mismo.

²⁶ AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Civil, Testamentos, Juicio Testamentario promovido por Pascual Gamboa Rivero por el fallecimiento de Perfecto (Secundino) Pech Ferrera, Baca-Motul, 21/11/1906-12/10/1907, caja 1065, vol. 287, exp. 2, 24 fs.

Después de cinco meses, el mp pide que se les reaprenda y que se sigan las diligencias a partir de un nuevo peritaje a la herida de Zapata, apelando a la sentencia por sobreseimiento que dispuso el juez de primera instancia de Motul. Este último, al recibir la revocación de la sentencia, se excusó porque no quería atender la reaprehensión y continuar el juicio, pero no fue aceptada por sus superiores, por lo que tuvo que seguir el proceso: primero reaprendiendo, segundo, reconociendo nuevamente la cicatriz, y tercero, dictando sentencia.

Los defensores: Andrés Rivadeneira de Zapata e Idelfonso Campos de Cuevas permanecieron prácticamente al margen del juicio sin actuaciones o alegatos. Asimismo, como si hubiera un arreglo comunitario y familiar, los testigos se negaron a declarar arguyendo estar enfermos o quienes asistían negaban haber visto el desarrollo de la riña como una muestra de que no les parecía apropiado entrometerse en un problema privado o tomar alguna posición a favor de una de las partes, lo que tendría repercusiones en las lealtades guardadas hasta ese momento. Es decir, más que resistencias individuales se trata de una táctica comunitaria para evadir los conflictos comunes en esta familia y quedar mal con alguna de las partes. Durante este proceso se pusieron de manifiesto tensiones familiares y la incapacidad de resolverlas de forma íntima. Aunque la participación de otros parientes y amistades como funcionarios podrían servir como árbitros para los fines que le convinieran a la familia Ceballos cuando los dichos entre parientes se salieran de control.

En segundo lugar y de forma simultánea al lío anterior, en mayo de 1903 Ezequiel Cuevas, en representación de su esposa demandó un juicio de intestado por un solar valorado en 50 pesos donde había vivido la abuelita de los Zapata, doña Luisa Ceballos²⁷, quien había muerto 25 años antes a la edad de 90 años. Era un juicio sencillo, donde se iban poniendo de acuerdo rápidamente hasta que decidieron nombrar albacea a Anaclea, quien estaba representada legalmente por su esposo y nunca se presentó a confirmar la aceptación de dicho cargo. Así que el juicio se queda parado

²⁷ AGEY, Justicia, Juzgado de primera instancia de lo civil, Civil, Sucesión Legítima, Juicio promovido por Ezequiel Cuevas por el intestado de Luisa Ceballos, Motul, 22/05/1903-09/03/1906, caja 844, vol. 66, exp. 32, 25 fs.

indefinidamente y la salud de Ezequiel Cuevas comienza a mermar, pero no su vocación de buscar solución a los problemas familiares a través de la justicia, como táctica de una familia que ha perdido el respeto comunitario y se encuentra prácticamente aislada pues nadie intercede por ellos.

Tal como lo demuestra el juicio por otro incidente de violencia en el que Ramón Cuevas²⁸ denuncia, a nombre de su padre Ezequiel Cuevas, a Malaquíás Ceballos, porque al desbordarse un problema familiar, el último hirió con un hacha a su hermanita Evelia.²⁹ Unos seis meses después, Ezequiel Cuevas³⁰ muere pero los trámites legales no se detienen y Mercedes personalmente hace un último esfuerzo para movilizar la sucesión testamentaria en 1906, alegando que nunca se presentó el albacea a aceptar el cargo y que de ahora en adelante ella misma se representará pues su marido ha fallecido.

En tercer lugar, unos meses después, cuando se encontraba embarazada de su segundo hijo, Buenaventura Cuevas fue acusada junto con Rafael Lara de adulterio.³¹ Fulgencia Cervantes, esposa de Lara, exhibió la tarjeta de invitación al bautizo del hijo de Rafael y Buenaventura junto con una fotografía de ambos vestidos de novios y su acta de matrimonio,³² como prueba de la irresponsabilidad de su esposo (véase imágenes 1 y 2). Con una vehemencia absoluta y una sintaxis ejemplar, Fulgencia expone el abandono de ella y de su hijo por parte de Rafael.

²⁸ AGEY, Justicia, Juzgado Segundo de Paz, Penal, Lesiones, Diligencias promovidas por Ramón Cuevas contra Malaquíás Ceballos por lesiones a Ezequiel Cuevas, Baca-Motul, 17/03/1905-03/06/1905, caja 599, vol. 95, exp. 25, 21 fs.

²⁹ Diminutivo utilizado en Yucatán para referirse a las(os) hermanas(os) menores.

³⁰ El acta de defunción que se encuentra en el expediente señala que Ezequiel Cuevas murió el 12 de diciembre de 1905 de un síncope cardiaco a los 45 años dejando ocho hijos, tres varones y cinco hembras: Ramón de 20 años, Ovando de cinco, Ernesto de dos, Buenaventura de 18, Evelia de 14, Juana de 12, Remedios de 10 y Marciala de ocho meses de edad.

³¹ AGEY, Justicia, Penal, Juzgado de Primera Instancia de los Criminal, Adulterio, Diligencias promovidas por Fulgencia Cervantes contra Rafael Lara y Buenaventura Cuevas por Adulterio, Motul-Mérida, 4/07/1907, caja 659, vol. 13, exp. 8, 68 fs.

³² En el documento se lee a otro conocido de las familias en análisis: como testigo de la boda se encuentra Ermilo Zapata, 26 años, carpintero, quien se lía a golpes con Ezequiel Cuevas en 1900, y a su vez Rafael Lara comparece en dos procesos, testificando que sí les prestó 150 pesos en la denuncia por robo y cuando Ramón fue atacado por su primo

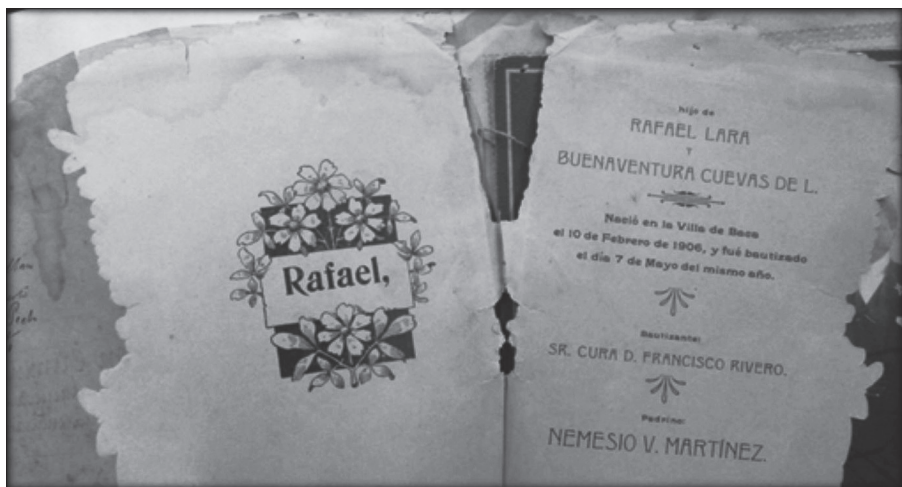
IMAGEN I
FOTOGRAFÍA DE LA BODA RELIGIOSA ENTRE
BUENAVENTURA CUEVAS Y RAFAEL LARA



FUENTE: Expediente AGEY.

IMAGEN 2

ANUNCIO DEL BAUTIZO DEL PRIMOGÉNITO DE BUENAVENTURA CUEVAS



FUENTE: Expediente AGEY.

Con esa prueba, al juez no le queda más remedio que dictar formal prisión a Rafael Lara y a Buenaventura ponerla en depósito. El adultero, inexperto en asuntos legales, expone en su declaración que existe un acuerdo ante notario donde Fulgencia aceptó dejarlo en libertad a cambio de 1 000 pesos y lo presenta como una prueba de su inocencia. Este acuerdo de separación ante notario es, sin duda, un hallazgo interesante. Muestra una forma en la que seguramente muchas parejas que no podían mantener una vida en común aprovecharon estos acuerdos para separarse y evitar el estigma, sin recurrir a un divorcio donde tendrían que exponer severas pruebas del uno contra el otro. García (2017) explica un caso semejante en el que un funcionario carrancista se guarda una acusación de adulterio contra su esposa hasta que se logran cambios legislativos que lo benefician. Este es un ejemplo de cómo se subsanaba la imposibilidad del divorcio vincular a principios del siglo xx.³³

³³ Antes de la reforma de 1915, el divorcio implicaba la separación de los cónyuges, pero éstos no podían volver a casarse. Después de esta fecha, es posible contraer nuevamente nupcias y se le denomina vincular.

Rafael Lara se casa con Buenaventura por la Iglesia, aunque persiste su matrimonio civil con Fulgencia. Estos usos de la justicia que funcionaban como una especie de divorcio evidencian la creciente importancia de la felicidad individual y el amor romántico (Arrom, 1992) a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

En las comparecencias, Rafael señala que entre la Sra. Cervantes y él no es ya posible la vida marital y que se ha casado por la Iglesia con Buenaventura, quien sabía todo. En cambio, esta última en su declaración, una vez más, lo niega. Incluso, señala que no sabía que Rafael fuese casado porque siempre lo trató y recibió en su casa como soltero. Que se casó con él en la iglesia de San Cristóbal en la ciudad de Mérida para poder tener una foto del enlace porque en la villa de Baca no era posible hacerse fotos en estos eventos.

También contó que su hijo Rafael murió a los tres meses de edad y que acababa de dar a luz a otro hijo. Cabe señalar que no la detienen a pesar de la insistencia de Fulgencia, quien en dos ocasiones le solicita al juez su aprehensión. En sus solicitudes se percibe un desprecio particular por Buenaventura más que por el propio marido, porque dice que cómo puede negar todo si ella misma iba con su familia a su casa. Dice Fulgencia que hasta su difunto padre lo sabría: “no es una niña, tiene 22 años”.

Por su desenvolvimiento durante este juicio, se nota que Buenaventura ya no es inocente ante la justicia porque niega la acusación hasta en el careo con su propio marido, poniendo entredicho su palabra. ¿Cómo no sabría Buenaventura del matrimonio de Rafael con Fulgencia si vivían en la misma villa y sus familias se frecuentaban?, ¿si Rafael había sido testigo a su favor en dos ocasiones? Además, al final del interrogatorio se le pregunta si ha estado presa por algún delito y lo niega, cuando ella estuvo depositada durante el juicio por el robo a su tío. Sin duda, la negación, es una táctica que le funciona a esta familia en repetidas ocasiones.

Asimismo, su madre, Mercedes Cevallos, intercede por ella al contratar un abogado para tramitar un amparo para que la dejen en libertad y lo consigue.³⁴

³⁴ El proceso que sigue el abogado para resolver este caso es solicitar un amparo argumentando que el juez está violando la Constitución federal sobre los términos procesales. Finalmente, se concede el amparo y Buenaventura Cuevas es liberada del juicio por adulterio.

Lo mismo hace Rafael, quien cambia al mismo abogado de su esposa y logra quedar libre. Otro de los argumentos del nuevo abogado es que no se acredita el delito de adulterio, que la mujer le había dado el perdón y que tratándose de un delito privado no debía juzgarse. Tres meses después, Fulgencia desiste de su denuncia porque señala que “han cesado las acciones que la motivaron” sin dar más detalles, les da su perdón y se sobresee el proceso por tratarse de un delito privado.

CONCLUSIONES

En este artículo se explora el entramado familiar y social que intervenía como contexto y en ocasiones como fundamental en la resolución de delitos cometidos o denunciados por mujeres. La exploración de procesos que excedían al evento de robo, que mostraban las diferentes facetas de las mujeres y su relación con la propiedad, el poder y la comunidad, me permitieron reconocer que el sistema de justicia a finales del siglo XIX y principios del XX en Yucatán estaba condicionado en gran medida por el influjo de fuerzas externas, como la posibilidad económica de los actores que garantizaba un trato diferenciado por los juzgadores o la representación a través de un abogado entrenado en el uso del lenguaje legalista que se estaba imponiendo.

Para exponer conclusiones comparativas entre ambos casos primero haré reflexiones finales de forma individual que permitan contrastar las funciones que tienen estos expedientes respecto a los derechos civiles de las mujeres, las relaciones entre derecho y familia y, por último, los medios de defensa que utilizaron.

Según Saloma (2000), la diferencia sustancial entre la familia colonial y la de la segunda mitad del siglo XIX consiste “en que fue el aparato administrativo del estado laico el encargado de regular las relaciones entre sus integrantes mediante el matrimonio civil y el registro de los recién nacidos, asentando su calidad de legítimos o de ilegítimos” (pp. 5-6). Lo cual es cierto en la vida de Amada Ongay porque aunque no existiera una mención explícita sobre la legitimidad de sus hijos respecto a los que procreó primero su marido, durante el juicio de robo sí fue importante entender que había una familia legítima y una natural que entró en disputa por la de-

fensa de la propiedad. La investigación para averiguar el robo que llevó a cabo Amada Ongay pone de manifiesto que no era el costo de las bestias mulares lo que estaba en juego, sino muchos otros bienes de los cuales Antonio Cervantes, en representación de su esposa Gertrudis, podría disponer. Su respuesta fue entonces, más que un castigo, un disciplinamiento.

En cambio, los asuntos que llevaron al terreno legal a Mercedes Ceballos muestran el papel que tenían, para la economía doméstica, sus relaciones de parentesco. Para este caso, es válido lo que señalan Perrot y Martin (2001): “Como forma elemental de la vida popular, la familia ha sido igualmente el modo prevaleciente de acumulación inicial y de gestión para el capitalismo del siglo XIX. La historia de las empresas es ante todo una ‘historia familiar’” (p. 116). Y los Cuevas Ceballos se tomaron muy en serio lo de los secretos de familia, a tal grado que minuciosamente hilvanaron relatos para responder a la justicia e instalarse en el terreno de la verdad y la inocencia.

Si no fuera por la consulta de expedientes anteriores y posteriores a la denuncia del robo habría pasado por alto que lo dicho en sus declaraciones era falso, porque no había elementos que permitieran sospechar que Mercedes no era una ama de casa y madre ejemplar, Buenaventura una jovencita simple e ingenua de pueblo y que Ezequiel estaba siendo abatido por las envidias de sus parientes. Las conexiones entre los apellidos y las formas en las que las familias intentaron resolver rencillas en litigios mostraron que si no era en el campo legal, difícilmente la voz de los Cuevas Ceballos podía escucharse en Baca y llegar a otras instancias “imparciales” que intercedieran a su favor. Lo dicho por ellos estaba en principio desvalorizado por haberle robado al núcleo familiar con mayor prestigio.

Asimismo, la forma en que se les nombra en los juicios denota el valor que se le da a su palabra. De hecho, Amada Ongay tuvo diversas acepciones en los juicios, por lo que en lugar de asignarle un mote en particular como el de viuda, al principio era viuda de Ávila, luego propietaria y vecina de Tekax, después agricultora y, finalmente, simple y llanamente doña Amada Ongay. Mercedes, por su parte, siempre era doña Mercedes y, al final, viuda de Cuevas, marcando una diferencia sustancial con la forma en la que se nombra a Paulina Pech, implicada en el robo, quien siempre es *la Pech*. Para ambas, la viudez jugó un papel importante en su autorepresentación legal.

En este orden de ideas, Silvia Arrom (1981 y 1992) señala que uno de los beneficios que tenían las mujeres durante el siglo XIX en México, y que se diferenciaba con lo que sucedía en otros países como Inglaterra, es que podían hacer un contrato bajo su propio nombre y sin licencia del marido y era válido si le beneficiaba. Una muestra de que podían hacer convenios y contratos lo encontramos en el convenio hipotecario que suscribe Buenaventura Cuevas a la edad de 21 años y que después judicializa por la falta de pago. Además, conservaba sus apellidos de soltera, símbolo de su personalidad pública, y se los transmitía a los hijos, algo muy visible para Amada porque sus hijos firmaban Ávila y Ongay.

Los resultados sobre las estrategias y tácticas que desplegaron fueron que, en primer lugar, su mayor fortaleza o debilidad se derivó de sus capacidades de combinar dos tipos de relaciones y de vínculos que Bertrand (2012) explica como de “afinidad como de no afinidad”, insertas en una “red de sociabilidad” para expresar y después lograr “sus propias aspiraciones” (p. 68)”. Por un lado, esto lo podemos ver cuando Amada Ongay desestima a los testigos que declaran en su contra tanto por su condición de albañiles como por la enemistad que han manifestado hacia su persona. También cuando se maneja con soltura y seguridad en los asuntos judiciales a sabiendas que el trato que le dará la autoridad será de doña o señora, prácticamente sin contradecirla. Estas son claramente estrategias de alguien que se sabe con poder.

Por otro lado, Mercedes y Buenaventura se conducen de forma sigilosa, con la fragilidad de una mujer ceñida a labores domésticas y sin opinión alguna en asuntos públicos. La primera niega conocer cómo se ha hecho su marido de dinero y en qué lo ha gastado, y la segunda, además de no saber de dónde proviene el dinero, en el juicio por adulterio, niega hasta conocer con anticipación a su marido. Son todo un caso porque mienten de forma sistemática. Para ellas aplica muy bien la definición que ofrece Certeau (2000) sobre táctica que es:

[...] la acción calculada que determina la ausencia de un lugar propio. Por tanto ninguna delimitación de la exterioridad le proporciona una condición de autonomía. La táctica no tiene más lugar que el del otro. Además, debe actuar con el terreno que le impone y organiza la ley de una fuerza extraña. No tiene el medio de mantenerse en sí misma, a distancia, en una posición de retirada, de previsión y de recogimiento de sí: es movimiento en el interior del campo de visión del enemigo. (p. 43).

De igual modo, una manera de defenderse durante el juicio fue contar con aliados, amigos cercanos como testigos que no fuesen consanguíneos para que no pudiesen ser desestimados por la contraparte. En contraste, la falta de aliados tuvo repercusiones en la causa de Paulina Pech porque sus testigos eran menores de edad. Sin ofrecer una voz en su defensa, los otros medios de prueba terminaron por imponerse en las decisiones judiciales. En este orden de ideas, la falta de lazos de parentesco sólidos fue notable en los juicios de la familia Cuevas Ceballos porque nadie se presentaba a declarar en favor de ellos, y si alguien lo hacía, era en su contra. La comunidad tampoco se volcaba en su ayuda porque hacerlo implicaba ponerse en contra de los Gamboa Zapata. Entonces, se tenían sólo a ellos mismos y sus lazos de parentesco político.

Lo dicho hasta ahora muestra esfuerzos individuales por parte de las mujeres y las familias en sus defensas, pero no quiero dejar de lado un elemento muy importante que desplegaron tanto Amada como Mercedes y que es la contratación de representantes, gestores de comercio y abogados en ejercicio en sus poblaciones y preferentemente en la capital para que les condujeran de forma profesional sus asuntos. No hay que olvidar que las leyes cambiaban o eran sustituidas por otras en breves periodos de tiempo, lo que volvía indispensable contar con abogados que tuvieran el entrenamiento para adaptarse a los cambios, aprender de ellos y usarlos a favor de sus clientes.

Es notable que las mujeres de estos procesos mantuvieran vigentes y en tensión dos tipos de vínculos. Por un lado, los familiares y, por otro, las redes de sociabilidad. Esto coincide con lo estudiado por García y Dalla (2006), en el sentido de que los grupos familiares se organizaban a través de alianzas de parentesco para conseguir prestigio y posiciones políticas que garantizaran la supervivencia del grupo.

Finalmente, reconozco, al igual que Bertrand, que esta propuesta de análisis tiene límites: las fuentes y el tiempo. Aunque no se trata de una sociedad de Antiguo Régimen como la que a él le interesa, sí existen imposibilidades en la obtención de datos que permitan reconstruir biografías y redes más extensas de las implicadas en el juicio. Considero que he salvado las disparidades de información con expedientes lejanos en el tiempo y conocimiento del contexto. Para entender sus vidas, recurrí en ocasiones

a mapas y a la visualización del territorio por donde transitaron; estos documentos no se encuentran en el texto como tal pero sí en la narración. Por consiguiente, las relaciones que aquí se detallan obedecen a un objetivo explicativo en particular y pueden ser sujetas a revisión bajo otros intereses y expedientes. Lo cual sería muy satisfactorio porque se han quedado muchas preguntas por responder sobre los cambios en la condición jurídica de las mujeres en su tránsito por el siglo XIX y sobre la amalgama entre sociedad, familia y derecho.

REFERENCIAS

- ARROM, S. (1981). "Cambios en la condición jurídica de la mujer mexicana en el siglo XIX". *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (pp. 493-518). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- ARROM, S. (1992, octubre-diciembre). "Historia de la mujer y de la familia latinoamericanas". *Historia Mexicana*, 42 (2), 379-418. <https://www.jstor.org/stable/25138851>
- BERTRAND, M. (2012). "De la familia a la red de sociabilidad". *Revista Digital de la Escuela de Historia*, 4 (6), 47-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5537551>
- BRACAMONTE Y SOSA, P. (1993). *Amos y sirvientes. Las haciendas de Yucatán, 1789-1860*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán.
- CERTEAU, M. DE (2000). *La invención de lo cotidiano. I Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana/Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- GARCÍA, A. (2017). *Un divorcio secreto en la Revolución mexicana: ¿todo por una jarocho!* México: El Colegio de México.
- GARCÍA, P., & DALLA, G. (2006). "Mujeres y sociabilidad política en la construcción de los estados nacionales, 1870-1900". En I. Morant (Dir.), *Historia de las mujeres en España y en América Latina* (Vol. III, pp. 559-583). Madrid: Cátedra.
- JUÁREZ, I. (2022). *De la salvación del alma al régimen penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1741-1875)*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán.
- LAU, A. (1998) "La historia de las mujeres: una historia social o una historia de género". En G. von Wobeser (Coord.), *Cincuenta años de investigación histórica en México* (pp. 159-169). México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Guanajuato.
- MANTECÓN, T. (1998). *La muerte de Antonia Isabel Sánchez*. Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos.

- MIJANGOS Y GONZÁLEZ, P. (2002). “Sobre Águeda Venegas de la Torre, *Los avatares de la administración de la justicia en Zacatecas, 1812 a 1835*”. *Historia Mexicana*, 71 (3), 1467-1471. <https://doi.org/10.24201/hm.v71i3.4007>
- PERROT, M., & MARTIN, A. (2001). “Los actores”. En P. Aries & G. Duby, *Historia de la vida privada* (Vol. 4, pp. 93-298). Madrid: Taurus.
- RIVERA, L. (2006). “Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910”. *Nuevo Mundo/Mundos Nuevos*. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/2835>
- RODRÍGUEZ, E. (2004). ¿Víctimas o victimarias? Infanticidio y conducta criminal en Jalisco, 1867-1873 [Tesis de Maestría en Historia Moderna y Contemporánea]. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- RUGGIERO, K. (1992). “Honor, maternity and the disciplining of women: infanticide in late colonial nineteenth century Buenos Aires”. *Hispanic American Historical Review*, 72 (3), 353-373.
- SALOMA, A. (2000). “De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX. *Cuicuilco*, 7 (18), 205-222. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/cuicuilco/article/view/368>
- SCOTT, J. W. (2008). *Género e Historia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica/Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- SPECKMAN, E. (1997). “Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato”. *Historia Mexicana*, 47 (1), 183-229. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2430>
- SPECKMAN, E. (2014). *Del tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- VALCÁRCCEL, A. (2008). *La política de las mujeres*. España: Cátedra
- VENEGAS DE LA TORRE, A. (2018). “Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX”. *Temas Americanistas*, (41), 119-138. https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas_Americanistas/article/view/14438/12481